UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 645 **DE 2018**

(24 MAY 2018)

Por la cual se actualiza la Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Rectora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la norma ISO 9001 establece dentro de sus requisitos el establecimiento, implementación y mantenimiento de una **Política de calidad**, la cual existe en la Universidad desde la creación, en el año 2008, de su Sistema de Gestión de Calidad.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene implementado y certificado su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001 y en las metas de su Plan de Desarrollo Institucional tiene establecido el mantenimiento y certificación de éste Sistema.

Que en el Artículo 5, Capitulo II del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, se establece: "*Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST. El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de, contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente*".

Que en el Artículo 2.2.4.6.5, Capitulo 6, Titulo 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se establece: "***Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).*** *El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente*".

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) fue creada para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el año 2017

Que en el artículo 10 de la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital del Ambiente - Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, se establecen los Requisitos de la **Política Ambiental** y se enuncia que se "podrá considerar la Política del Sistema Integrado de Gestión como la Política Ambiental de la entidad, siempre y cuando ésta contemple lo descrito en el presente artículo", la cual se encuentra establecida y adoptada en la Universidad desde el año 2010.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesaria la actualización de la Política que integre los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en sesión del 15 de marzo de 2018, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad revisó y aprobó el proyecto presentado sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Integrar los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en un Sistema Integrado de Gestión que se denominará SISGECC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Actualizar la Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual quedará así:

"La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco de su Proyecto Educativo Universitario (PEU), el desarrollo de sus funciones misionales de Formación, Investigación y Proyección Social y cumpliendo los requisitos legales y organizacionales suscritos frente a su Sistema Integrado de Gestión se compromete a:

- *Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad de sus procesos para satisfacer de manera razonable las necesidades y expectativas de sus usuarios y partes interesadas.*
- *Identificar, evaluar y controlar los riesgos y peligros existentes en los lugares de trabajo para proteger la seguridad y la salud de todos los trabajadores y partes interesadas.*
- *Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación, mediante la implementación de planes que controlen los temas ambientales asociados a las actividades y naturaleza de la Institución, fomentando el desarrollo sostenible y la educación ambiental en la Universidad.*

Para lograr lo anterior promovemos el desarrollo de nuestro personal, la participación de los usuarios y partes interesadas, destinando los recursos necesarios para consolidar nuestra cultura de mejoramiento continuo y la sostenibilidad de nuestro Sistema Integrado de Gestión."

ARTÍCULO TERCERO. - Objetivos e Indicadores. Cada sistema que conforma el Sistema Integrado de Gestión debe establecer sus propios objetivos e indicadores que sean coherentes con esta Política integrada para asegurar su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación y Divulgación. La Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca debe estar disponible y mantenerse como información documentada, comunicarse y aplicarse dentro de la Institución y estar disponible para las partes interesadas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Modificar por medio de la Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de Calidad vigente del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 321 de 2010 y la 763 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2018

La Rectora,

OLGA LUCIA DIAZ VILLAMIZAR

Elaboró: Andrei López Charry, Responsable Proceso Gestión de Calidad
Revisó: Dr. Gabriel Pinzón Gutiérrez, Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe División de Recursos Humanos
Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe División Servicios Administrativos
Revisó: Dr. Jaime Méndez Henríquez, Vicerrector Administrativo